

ESTATUTO ORGANICO
NORMAS Y CRITERIOS PARA LA
ORGANIZACION Y LA ACCION POLITICAS
PARTIDO VERDE DE BOLIVIA

Capítulo Primero: Sobre nuestra Identidad

Art. 1.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA es una organización política, social y de defensa de la ecología y la biodiversidad constituida para la participación y la acción igualitaria de todos los sectores de la población de nuestro país, interesados en la renovación y transformación del Estado, la sociedad, la relación hombre naturaleza para el logro de la Justicia, la Democracia y la preservación del medio ambiente.

Art. 2.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA desarrolla su acción, vinculada con todos los seres humanos, respetando la identidad, la diversidad y los valores específicos de todas las formas de vida, incluso las especies non-humanas, reconociendo la sabiduría de las gentes indígenas como custodios de la tierra y sus recursos, construyendo con ellas la unidad de nuestro país.

Art. 3.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, considera esencial su relación cotidiana con el hombre y la mujer bolivianos, como individuos que tienen derechos iguales e irrenunciables, que debe vivir dentro de los límites ecológicos y de recursos del planeta, protegiendo la vida animal y vegetal, cualquier otra forma de vida y la vida misma, que sea soportada por elementos naturales: tierra, agua, aire y sol.

Art. 4.- El PVB, es solidario con la lucha libertaria de todos los pueblos hermanos, reconociendo que la sociedad humana depende de los recursos ecológicos del planeta, su contribución central radica en asegurar la integridad de los ecosistemas, la biodiversidad y la resiliencia de los sistemas de soporte de vida.

Art. 5.- Nuestra organización adopta la denominación de PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, resumiendo así los objetivos finales de su lucha y las formas organizativas de su acción.

Su sigla es un Árbol, que representa la unidad: hombre-tierra-naturaleza como símbolo nacional y de todas las regiones como expresión de la biodiversidad.

Sus colores son verde y amarillo y su bandera es verde con dos franjas amarillas transversales.

Art. 5.- Son idiomas oficiales del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, además del castellano, todos los idiomas de nuestras naciones y pueblos originarios. Sus documentos principales deberán ser escritos en castellano, quechua, aymara y guaraní.

Capítulo Segundo: Sobre nuestros fines y objetivos

Art. 6.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, inmerso y junto a la mayoría de la población boliviana, tiene como fines, entre otros, los siguientes:

- a) Construir una Sociedad y Estado soberanos, libres, plurinacionales, igualitarios, renovados, justos y democráticos.
- b) Contribuir al afianzamiento y consolidación de la independencia, dignidad y autodeterminación de nuestro pueblo y del país, construyendo al mismo tiempo la gran unidad latinoamericana.
- c) Eliminar el hambre, satisfacer las necesidades materiales y espirituales del boliviano, revalorizar el trabajo, humano promover la identidad cultural y nacional de todos los pueblos de nuestra Patria; promover

la autodeterminación de los mismos, la autogestión de los productores, el derecho a la tierra y la activa participación de la población en las decisiones estatales y gubernamentales.

d) Promover la igualdad y la participación de la mujer en todas las esferas de la vida nacional, al igual que la de los jóvenes. Proteger la libertad individual y colectiva, el más efectivo respeto a los Derechos Humanos en lo que hace a la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Art. 7.- Son objetivos del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, entre otros:

a) La construcción, en el seno de las naciones y pueblos originarios, de las clases sociales populares y de las regiones, de un sujeto y voluntad colectivas, generadores de la nueva sociedad libre, renovada, justa y democrática.

b) Alcanzar democráticamente el gobierno y el poder político en nuestro país, a los efectos de la transformación que proponemos.

c) Hacer del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA una organización política abierta a la sociedad, plenamente integrada a lo cotidiano de ella, y capacitada para articular un gran Partido nacional libertario.

Capítulo Tercero: De los Militantes y los simpatizantes del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA.

Art. 8.- Es Militante del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, toda persona que, sin distinción alguna de sexo, idioma, religión, situación económica o cualquier otra, se adhiere al PVB a partir de su convicción de que se trata de la organización política que mejor puede contribuir a la construcción de una Patria unida diversa, pluralista y un Estado libre Democrático y justo.

Art. 9.- Los militantes del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, se afiliaran a la organización, de manera voluntaria, individual o colectivamente y para establecer una relación de pertenencia al Partido que puede expresarse, alternativamente en:

a) Participación activa y cotidiana, en el conjunto de las tareas y actividades del Partido.

b) Adhesión al Partido para la participación en una o varias actividades específicas, de manera regular u ocasional, o de manera permanente o temporal.

c) Cooperación con el Partido, a través de acciones y/o iniciativas que los integrantes podrán tomar individual o colectivamente.

Un Registro del Partido deberá levantarse para la inscripción de sus militantes, del Partido, especificando la opción de participación que cada uno tome voluntariamente.

Art.10.- Son facultades y atribuciones de los Militantes del Partido:

a) Participar y contribuir en la elaboración, formulación y difusión de las propuestas del Partido hacia la sociedad, sobre aspectos de ideología, orientación política, acción y organización.

b) Participar en los actos plebiscitarios del Partido, en la toma de decisiones políticas, en la elección de candidatos y dirigentes, y en la conformación de los organismos de dirección y representación del Partido.

c) Participar en las campañas ecológicas y de preservación del medio ambiente, políticas y culturales, deportivas, artísticas y de otra índole que efectúe el Partido, proponiendo la realización de las mismas y eligiendo voluntariamente las de su preferencia.

d) Ser elector y elegido, cumpliendo requisitos de orden personal, tanto para funciones directivas y representativas del Partido, cuanto para cargos y funciones de elección popular.

e) Ejercer con plena libertad actividades personales y/o colectivas de investigación teórica, científica, de creación artística, cultural y de cualquier otra índole.

f) Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones, formulando propuestas en todos los campos de la acción política, disintiendo de las opiniones mayoritarias y formando y/o organizando corrientes de opinión sobre los más diversos temas de la realidad en la que actúa el Partido.

Art. 11.- Son responsabilidades de los Militantes del Partido:

a) Desarrollar una sabiduría ecológica, respetar la diversidad, así como cultivar sus mejores aptitudes en servicio de la biodiversidad, construyendo una sociedad solidaria, fraterna, justa, equitativa, pluralista y democrática acción de una sociedad libre, renovada, justa y democrática.

b) Ser parte integrante de su comunidad, barrio, centro de trabajo, estudio, etc., como elemento vinculante e integrador del Partido con la sociedad, sus problemas, inquietudes y aspiraciones cotidianas.

c) Contribuir en la construcción del Partido, como organización al servicio de la transformación, y como articulador de la voluntad nacional y popular de esa transformación; por la vía de la elaboración, el estudio, la ejecución y la difusión de las propuestas del Partido.

d) Cooperar, aportar y contribuir con medios materiales al Partido, de acuerdo a sus posibilidades, para el sostenimiento de sus actividades y para el desarrollo y la práctica democrática y ética dentro y fuera del partido.

Art.12.- Es simpatizante del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, toda persona independiente, que sin estar inscrita en sus registros, realiza trabajos de apoyo, aporta económicamente, o colabora en el logro de los fines del Partido, integrándose a las campañas de protección del medio ambiente, políticas y a otras actividades impulsadas por el partido.

Capítulo Cuarto: Sobre nuestros criterios de organización

Art.13.- Son criterios básicos para la organización y la acción políticas del Partido:

- a) Su territorialidad
- b) Su diversidad
- c) Su pluralidad
- d) Su práctica democrática interna
- e) Su descentralización
- f) Su funcionalidad y eficacia

Art.14.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA tiene una organización territorial a partir de la división político-administrativa de la República, que deberá expresarse en niveles organizados de sus integrantes y miembros en los Departamentos, Provincias, Secciones de Provincia y Cantones, de acuerdo a las tradiciones y costumbres de cada región.

Art.15.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA tiene una organización diversa, a partir de la diversidad de la problemática de los diferentes sectores sociales, de las naciones y pueblos originarios y de los sectores poblacionales, de acuerdo a su género y edad. En ese sentido, y dentro el criterio territorial, los integrantes y miembros del Partido podrán conformar instancias orgánicas, de acuerdo a su pertenencia al sector de trabajadores, de profesionales, gremiales, estudiantes, maestros, etc.

Igualmente los aymaras, quechuas, guaraníes, moxeños, sirionós y de otras naciones y pueblos originarios conformarán niveles organizados para la acción política.

En el mismo sentido se agruparán las mujeres y los jóvenes.

Art.16.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA tiene una organización plural, en el sentido de que en su seno deben y pueden convivir distintas expresiones de pensamiento y de opinión, dentro del marco global y unitario de cambio, transformación, justicia y democracia. Por ello, y sin afectar a su estructura territorial, social, étnica o de otro tipo, sus miembros e integrantes pueden conformar corrientes de opinión, así como establecer, individual o colectivamente, relaciones de trabajo político, de debate y de acción, con sectores sociales del país, instituciones democráticas o grupos independientes que tengan puntos de coincidencia con el Partido.

Art.17.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA tiene una organización interna democrática, donde además de consagrarse la libertad individual plena, se establece con carácter de necesidad:

a) La elegibilidad, la alternabilidad, la revocabilidad y la renovación de los dirigentes del Partido. Se aceptará la reelegibilidad a partir de la creación de distintas opciones de elección.

b) La dirección colectiva, colegiada y compartida en todos los niveles del Partido, y la promoción en igualdad de condiciones de todos sus militantes y simpatizantes.

c) La realización de plebiscitos, consultas y formas de sufragio que garanticen a los militantes y simpatizantes del Partido una activa y efectiva participación en la toma de decisiones, en la elección de autoridades y en la nominación de candidatas.

Art.18.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA tiene una organización descentralizada en la perspectiva de la desconcentración de la acción y de las iniciativas políticas. Especialmente los niveles de organización territorial/departamental/regional, pero también los sociales, étnicos y sectoriales, pueden y deben desarrollar, en el marco de la unidad y de los principios del Partido, todo tipo de iniciativas, propuestas y acciones, de manera autónoma y coordinada.

Art.19.- El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA se organiza como instrumento de la acción operativa y funcional, para garantizar su eficiencia y eficacia con responsabilidad y la cobertura de las funciones políticas, tanto interna como externamente en relación con la sociedad y el pueblo. Para ello el Partido, en sus distintos niveles, se dotará de Secretarías, Brigadas y Comisiones, directamente dependientes de los niveles de representación democráticamente electos.

Capítulo Quinto: Sobre nuestras Instancias y niveles de participación y acción Política

Sobre las bases de nuestro Partido

Art.20.- Todos los militantes y simpatizantes del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, cualquiera sea su nivel de representación y participación, conforman las bases de nuestro Partido político y, a la vez son parte integrante del Partido Libertario.

La participación y la acción de los militantes y simpatizantes de nuestro Partido, tiene la finalidad de fortalecer al PVB en la perspectiva de convertirlo en el articulado del Partido Libertario.

Art.21.- Los militantes y simpatizantes del PVB participan y actúan en el Partido Político a través de su pertenencia y acción en un núcleo de activistas, una asaPVBea de adherentes o en un ampliado general de miembros.

Art.22.- Los núcleos son instancias orgánicas básicas del Partido; aglutinan a varios militantes que tomando en cuenta sus intereses, necesidades y peculiaridades de la vida cotidiana, acuerdan formas de funcionamiento para viabilizar su vida orgánica.

A través de los núcleos, el militante vive en el seno del pueblo, se forma, participa en la toma de decisiones,

practica la solidaridad y el espíritu comunitario de vida y ejerce sus atribuciones y responsabilidades.

Siendo los núcleos la organización básica, a nivel territorial, se verá la conveniencia de adoptar formas organizativas diversas, que se ajusten a las características propias de los diversos sectores que lo componen. Cada núcleo elegirá la dirección que considere conveniente.

Art.23.- En el sector campesino se reconoce la constitución de frentes como instancias de coordinación y representación, en tanto que en los demás sectores el frente será solo un mecanismo de coordinación. Así mismo el sector campesino deberá organizarse en Frente Nacional.

Art.24.- El núcleo y la AsaPVBea son el lugar de reunión por excelencia de los militantes y simpatizantes del Partido. El Ampliado es el germen del Partido Libertario donde la participación está abierta a todos los bolivianos deseosos de contribuir a las tareas, fines y objetivos del Partido.

En los núcleos se planifica, organiza y ejecuta de manera cotidiana el conjunto de actividades y acciones del Partido. En la AsaPVBea se enriquece y despliega el trabajo del núcleo pero ya en directa relación con actividades concretas de los sectores sociales, los barrios, las regiones, las naciones originarias, etc. En el ampliado se socializan, se colectivizan, se coordinan y se globalizan las experiencias.

Art.25.- Los núcleos, las AsaPVBeas y los Ampliados, deberán organizarse, promoverse y funcionar dentro la estructura territorial y/o como parte de la organización de los sectores.

Así, deberán funcionar núcleos, AsaPVBeas y Ampliados a nivel cantonal, seccional y provincial, dentro la estructura territorial; y núcleos, AsaPVBeas y Ampliados de obreros, campesinos, profesionales, aymaras, quechuas, guaraníes, etc., así como de mujeres y jóvenes.

Art.26.- La organización territorial regional/departamental es la que sirve de marco para la articulación e integración de todas la otras estructuras organizativas.

En ella confluyen de manera natural las formas organizativas cantonales, seccionales y provinciales, pero también deberán hacerlo las formas organizativas de las clases sociales, de las naciones y de los sectores.

A este fin de articulación e integración territoriales se podrán conformar Frentes de trabajo orgánico de las clases y sectores, y similares formas de organización de las naciones, regiones, subregiones y de las mujeres y los jóvenes.

Sobre los niveles de Dirección y Representación de nuestro Partido

Art.27.- Las Direcciones y Representaciones del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA son instancias que reflejan la organización del Partido y que expresan sus contenidos de democracia y pluralismo. No son, por lo tanto, niveles jerárquicos, sino funciones que se atribuyen a los militantes del Partido, de manera democrática y participativa.

Art.28.-Todo organismo y/o estructura del Partido, llámese Núcleo, AsaPVBea, Ampliado, Frente, etc., puede y debe dotarse de niveles de dirección y de representación como vehículos de su funcionamiento eficaz y de su relación con los otros miembros del Partido y de los sectores sociales en los que actúa.

En los niveles de organización Nacional, se establecen como organismos de Dirección y Representación los siguientes: El Congreso, la Conferencia, la Dirección y el Comité Ejecutivo. Para las instancias Departamentales y regionales se adoptarán los mismos organismos.

Art.29.Se establece y reconoce el funcionamiento de Regionales Especiales con el mismo grado de representatividad de las Regionales Departamentales y previo cumplimiento alternativo de los siguientes requisitos:

a) Que se hallen territorialmente alejadas de la Capital Departamental.

- b) Que tengan rango de ciudad o sean parte de zona rural densamente poblada.
- c) Que cuenten con presencia político-orgánica del Partido, efectiva y amplia.
- d) Que tenga trayectoria de lucha política.

Las Regionales Especiales serán reconocidas por el Comité Ejecutivo Nacional, con cargo a ratificación por el Congreso Nacional.

Sobre los niveles de Dirección Departamental/Regional de nuestro Partido

El Congreso Departamental/Regional.

Art.30. El Congreso Departamental es el nivel superior, en cada uno de los nueve departamentos del país, de nuestra organización territorial, clasista, étnica y sectorial. Se constituye por ello en el principal canal de participación y expresión de las decisiones y las aspiraciones colectivas de nuestro Partido en los Departamentos.

Se reúne cada dos años, a convocatoria de la Conferencia Departamental, o cuando la mitad más uno de sus organizaciones de base así lo determinen.

Las Regionales Especiales, celebrarán sus ‘Congresos Regionales bajo las mismas condiciones que las Departamentales.

Art.31. El Congreso Departamental/Regional estará integrado y compuesto por los siguientes participantes:

- a) El Comité Ejecutivo Departamental/Regional.
- b) La Dirección Departamental/Regional.
- c) La Dirección de los Frentes, de las naciones originarias, de las subregiones y de los sectores que se hayan organizado en el Departamento o en la Región.
- d) Los delegados de base de acuerdo a convocatoria.
- e) Los delegados del Partido Libertario de acuerdo a invitación.
- f) Los Parlamentarios del Departamento, los Concejales, Alcaldes y toda Autoridad de elección popular que sea integrante del Partido.
- g) La brigada sindical Departamental y/o Regional.

Art.32. Son facultades, atribuciones y responsabilidad del Congreso Departamental/Regional:

- a) Debatir y aprobar el plan político de acción del Partido para el Departamento y/o Región respectivos, a partir de las definiciones nacionales adoptadas, pero con referencia especial a las peculiaridades de la Región, de las subregiones, de las clases sociales, las naciones originarias y los sectores componentes o presentes en el Departamento y/o Región respectivos.
- b) Debatir y aprobar, sobre la base del Estatuto Orgánico Nacional, un Reglamento de Organización Departamental/Regional/ Sectorial que tome en cuenta esas particulares, y que promueva la descentralización y la desconcentración de la acción política del Partido, junto a la coordinación e integración con los otros niveles del Partido, tanto departamentales como nacionales.
- c) Debatir y aprobar ponencias sobre los documentos fundamentales del Partido, a nivel nacional, para someterlos a conocimiento y discusión general, como aporte al desarrollo y construcción del Partido y a la temática de los Congresos Nacionales.
- d) Elegir por voto directo y secreto de los Congresales a los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, de acuerdo a las condiciones, número y modalidad que determine el Reglamento de Organización Departamental/Regional o las disposiciones que al respecto adopte el propio Congreso Departamental/Regional.
- e) Elegir al Tribunal de Moral y Comportamiento Político Departamental/ Regional, integrado por tres miembros del Partido de acuerdo a las condiciones de elegibilidad que establecerá el Reglamento de

Organización Departamental/Regional.

f) Nominar a los candidatos para parlamentarios, municipales u otros con jurisdicción departamental/local/regional, cuando así lo determine el propio Congreso Departamental/Regional, las Conferencias, o las instancias nacionales del Partido.

La Conferencia Departamental/Regional.

Art.33. La Conferencia Departamental/Regional es la instancia superior de participación y decisión de los miembros del Partido en el Departamento y/o la Región, entre la realización de los Congresos. Deberá reunirse al menos una vez al año, o cuando la Dirección Departamental/Regional estime conveniente.

Su principal atribución y responsabilidad es la de evaluar, y garantizar la correcta y oportuna implementación del Plan Político Departamental/Regional, y la efectiva y eficaz estructuración del Partido en el territorio, las sub-regiones, los sectores, clases y naciones originarias del Departamento y/o la Región.

Art.34. Integran la Conferencia Departamental/Regional los niveles organizados del Departamento y/o de la Región, en todas sus expresiones, tanto territoriales como de naciones originarias, clases sociales y sectores. El Reglamento Orgánico Departamental/Regional o la convocatoria establecerá las especificidades de número y representación.

Art.35. La Dirección Departamental/Regional es el nivel de conducción permanente del Partido en los Departamentos y/o Regiones y la instancia superior de participación y decisión entre la realización de Conferencias. Sus reuniones son mensuales y/o cuando las convoque el Comité Ejecutivo Departamental/Regional.

Art.36. La Dirección Departamental/Regional de nuestro Partido estará conformada por:

- a) El Comité Ejecutivo Departamental/Regional.
- b) El representante de la Dirección Departamental Regional del Frente Campesino, de las naciones originarias y de los demás sectores organizados.
- c) Las autoridades con jurisdicción Departamental y Regional que sean miembros del Partido.
- d) Dos representantes de la Brigada Parlamentaria Departamental/Regional.
- e) Dos representantes de la Brigada Sindical Departamental/Regional.

El Comité Ejecutivo Departamental/Regional.

Art.37. El Comité Ejecutivo Departamental/Regional es el nivel de ejecución cotidiana de las decisiones y tareas políticas más importantes del Departamento y/o la Región, y la instancia de principal representación pública del Partido en su jurisdicción. Estará integrado por el número de miembros que defina el Reglamento Orgánico Departamental/ Regional y/o los Congresos respectivos.

Sobre los niveles de Dirección Nacional de nuestro Partido

El Congreso Nacional

Art.38. El Congreso Nacional del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA es el máximo nivel organizado del Partido en la representación, participación y toma de decisiones de todos sus militantes y simpatizantes; y es el lugar de decisiones donde por excelencia confluyen las representaciones territoriales, de clases, de naciones originarias y de sectores sociales del conjunto del país.

Art.39. El Congreso Nacional del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, se reunirá cada cuatro años a convocatoria de la Conferencia Nacional, efectuada con 90 días de anticipación. Podrá también convocarse y reunirse Congresos extraordinarios cuando así lo determine la Conferencia Nacional o cuando lo soliciten la

mitad más uno de las Conferencias Departamentales/Regionales.

Art.40. Con la convocatoria a Congreso, emitida por la Conferencia Nacional, se aprobará el número de delegados al Congreso, la modalidad de su elección y la representación de los niveles de dirección y de base, a partir de una proporción que no podrá ser inferior de seis delegados de base por cada dirigente.

Un 15% de los delegados al Congreso corresponderá al Partido Libertario.

Art.41. Son atribuciones del Congreso Nacional:

- a) Aprobar su Reglamento de participación y debates.
- b) Analizar, discutir, aprobar y/o enmendar la propuesta ideológica del Partido.
- c) Aprobar y/o modificar el Estatuto Orgánico del Partido.
- d) Aprobar el Plan Político de Acción del Partido.
- e) Elegir al Presidente, 1er. y 2do. Vicepresidentes del Partido y a trece Secretarios Nacionales, integrantes todos ellos del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a lo que determina el Art. 47 del presente Estatuto.
- f) Elegir a los cinco integrantes del Tribunal de Moral y Comportamiento Político del Partido.
- g) Conocer y fallar en última instancia los casos elevados en apelación por los militantes sometidos a proceso.

La Conferencia Nacional

Art.42. La Conferencia Nacional del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA, después del Congreso y antes de su realización, es el principal nivel organizado del Partido en la toma de decisiones.

Se reunirá anualmente a convocatoria de la Dirección Nacional.

Art.43. Participarán e integrarán la conferencia Nacional:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional
- b) La Dirección Nacional
- c) Un número igual para todos los Departamentos y/o Regiones de los Comités Ejecutivos Departamentales/Regionales.
- d) Un número igual para todos los Departamentos y/o Regiones de las Direcciones Departamentales/ Regionales.
- e) La representación de la Brigada Parlamentaria.
- f) La representación de la Brigada Sindical Nacional.
- g) La representación de las mujeres y los jóvenes.
- h) La representación nacional del Frente Campesino.
- i) Las Autoridades con jurisdicción Nacional y Departamental que sean miembros del Partido.
- j) Un número proporcional de delegados de base por Departamento y/o Región, de acuerdo a su desarrollo orgánico.
- k) Invitados representativos del Partido Libertario.

Art.44. Son Atribuciones y responsabilidades de la Conferencia Nacional:

- a) Fijar y precisar la línea de acción del Partido, de acuerdo a los lineamientos generales del Plan de la Acción Política aprobado en el Congreso Nacional.
- b) Evaluar el cumplimiento de las resoluciones del Congreso y proveer las medidas mas adecuadas para ese efecto.
- c) Convocar al Congreso Nacional de manera ordinaria o extraordinaria aprobando todos los documentos y

reglamentos de su convocatoria y participación.

d) Aprobar el Programa de Gobierno del Partido para las elecciones nacionales.

e) Convocar a elecciones Nacionales, por sufragio del Partido, para la nominación de los candidatos presidenciales del PVB en las elecciones nacionales.

f) Definir la modalidad de elección y efectivizar la misma, para la nominación de candidatos a parlamentarios y municipales del PVB, en las respectivas elecciones nacionales y municipales.

La Dirección Nacional

Art.45. La Dirección Nacional del Partido es el organismo de conducción del PVB entre la realización de Conferencias Nacionales. Se reúne trimestralmente a convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la siguiente composición:

a) El comité Ejecutivo Nacional.

b) Dos miembros de cada uno de los Comités Ejecutivos Departamentales/Regionales.

c) Dos miembros de la Brigada Parlamentaria.

d) Dos miembros de la Brigada Sindical Nacional.

e) Las Autoridades gubernamentales con jurisdicción Nacional que sean integrantes del Partido.

El Comité Ejecutivo Nacional por los órganos

Art.46. El Comité Ejecutivo Nacional del PVB es el permanente de representación y las resoluciones, decisiones e marcha general del Partido, convoca a las reuniones de Conferencia Nacional, y dirige todas las instancias nacionales funcionales, técnicas y operativas.

El Comité Ejecutivo Nacional es elegido por el Congreso y es responsable de sus actos y gestión ante ese organismo máximo.

Art.47.El Comité Ejecutivo Nacional está integrado por el Presidente, el 1er y 2do Vicepresidentes y trece Secretarios Nacionales del Partido.

La elección congresal del CEN se efectuará de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Por voto directo y secreto, mediante papeleta, de todos y cada uno de los Congresales titulares.

b) En el caso del Presidente, 1er y 2do.Vicepresidentes del Partido se requerirá dos tercios del voto de los congresales titulares presentes, en cada uno de los casos y por separado.

c) Los trece Secretarios Nacionales serán elegidos por simple mayoría del voto de los congresales titulares presentes.

d) Para la elección del Presidente, 1er y 2do Vicepresidentes del Partido, se procederá de la siguiente manera:

Al iniciar la Plenaria Congresal destinada a la elección del CEN, se entregará a cada delegado titular del Congreso, tres papeletas para la elección de los cargos de Presidente, y 1er y 2do Vicepresidentes. Cada delegado deberá escribir en cada papeleta y por separado el nombre de los candidatos de su preferencia, a partir de las propuestas presentadas en el Congreso.

Serán elegidos quienes, individualmente, para los cargos respectivos hayan obtenido dos tercios de los votos emitidos en el Congreso.

La votación y el escrutinio se efectuaran en un solo acto y sin interrupciones de ninguna naturaleza.

e) En caso de que ninguno de los candidatos obtuviese los dos tercios de votos requeridos, se repetirá la votación entre los dos candidatos más votados, hasta que se obtenga los dos tercios.

f) Producida la elección del Presidente y Vicepresidentes, sin interrupciones, se procederá a la entrega a cada delegado titular de una cuarta papeleta para la elección de los trece Secretarios Nacionales del Partido, de acuerdo a lo siguiente:

- La papeleta tendrá nueve espacios en blanco, sin especificación de las Secretarías.

- Cada Congresal, de los candidatos propuestos en el Congreso, y de acuerdo a su preferencia, deberá escribir en la papeleta de votación un máximo de nueve nombres y un mínimo de seis, esto para garantizar la elección de los trece secretarios entre los más votados, por un lado y entre los menos votados por el otro en un solo acto electoral.

- Serán nulas las papeletas que contengan menos de seis nombres o más de nueve porque atentan contra la votación de mayorías y minorías definidas en el acápite anterior. Serán nulas igualmente las papeletas que contengan nombres repetidos.

g) La proclamación y posesión de todos los integrantes del CEN se efectuará completada la elección y de manera conjunta, a cargo del Presidente del Congreso.

Art.48. Para ser postulado al CEN, en el seno del Congreso, se requiere una pertenencia al Partido no menor a los cuatro años y ninguna observación de su conducta personal y política. Podrá el Congreso prescindir de la antigüedad para la elección de un candidato, de manera expresa, cuando se trate de un miembro reciente pero de conocida trayectoria en otras organizaciones democráticas o de reconocido aporte a la causa popular, el arte, la ciencia, los Derechos Humanos y otras actividades de compromiso social.

Art.49. El Comité Ejecutivo nacional tiene sede en la ciudad de La Paz, pero su funcionamiento es descentralizado, por lo que sus miembros no necesariamente deben tener su domicilio en dicha ciudad.

Art.50. En su primera reunión el CEN distribuirá y asignará entre sus trece Secretarios Nacionales, las siguientes Secretarías:

- 1) De Organización y coordinación.
- 2) De Relaciones Internacionales.
- 3) De Formación y Educación.
- 4) De Programa y Acción de Gobierno.
- 5) De Prensa y Propaganda.
- 6) De Finanzas y Recursos.
- 7) Electoral.
- 8) De los Trabajadores.
- 9) De los Campesinos.
- 10) De las Regiones.
- 11) De las Naciones Originarias.
- 12) De la Mujer.
- 13) De la Juventud.

Las Secretarías podrán reasignarse cuando el CEN lo determine y cada una de ellas se dotará de un reglamento de funciones y tareas.

Art.51. Corresponde al Presidente y a los Vicepresidentes del Partido la responsabilidad de la conducción del GEN y, a través del GEN la del cumplimiento de los fines y objetivos del Partido en su conjunto.

Dependerán de la Presidencia y de las Vicepresidencias las Brigadas de trabajo político, las Comisiones de apoyo técnico y toda otra aquella instancia nacional que no dependa directamente de las Secretarías.

Art.52. Los integrantes del GEN duran en sus funciones cuatro años y son reelegibles continuamente una sola vez en el mismo cargo, pudiendo ser reelegidos discontinuamente en otros cargos.

Todos los ex-miembros de GEN, constituirán un Consejo de Consulta y Asesoramiento que se organizará cuando corresponda, en el futuro.

Los ex-presidentes serán delegados titulares natos a los Congresos Nacionales.

Capítulo Sexto: Sobre nuestras candidaturas para los cargos de elección popular.

Art.53. El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA definirá sus candidaturas a cargos electivos municipales y parlamentarios, como propuesta, a los electores populares, a través de la consulta más amplia posible en los Departamentos y/o las Regiones, en cada circunstancia, pudiendo ser esta consulta el voto universal de sus afiliados, el voto de los delegados Congresales y/o la decisión de las Conferencias; todo de acuerdo al grado de desarrollo del Partido y la decisión democrática de las respectivas instancias de bases y direcciones.

Art.54. El PARTIDO VERDE DE BOLIVIA definirá sus candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la República, como propuesta a los electores populares de todo el país, a través de la votación universal, directa y secreta de todos sus militantes, simpatizantes e integrantes del Partido Libertario.

Se definirán y realizarán campañas especiales de empadronamiento para la votación universal y se garantizarán opciones diversas de elegibilidad.

Capítulo Séptimo: Sobre nuestra moral y comportamiento político

Art.55. La moral y el comportamiento político de todos los militantes del Partido debe responder a la identificación con los fines, objetivos y medios adoptados por el PVB para la construcción de una sociedad libre, renovada, justa y democrática.

Art.56. El Código de Moral y Comportamiento Político regirá la vida política de los militantes del Partido, y su aplicación queda encomendada a los Tribunales de Moral Comportamiento Político que elijan los Congresos Departamentales/Regionales y el Congreso Nacional.

La revocabilidad del mandato de los dirigentes, en las diferentes instancias de representación, deberá ser reglamentada en el Código de Moral y Comportamiento Político.

Art.57. El Tribunal Nacional de Moral y Comportamiento Político, estará compuesto por cinco miembros notables del Partido y será elegido por dos tercios del voto de los Congresales, inmediatamente después de elegirse al GEN. Duran en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Los Tribunales de Moral y Comportamiento Político serán juzgados por los Congresos que los eligieron.

Capítulo Octavo: Sobre nuestro Patrimonio

Art.58. Constituyen el Patrimonio de nuestro Partido, todos sus documentos y elaboraciones teóricas, la sigla y sus símbolos; sus bienes muebles e inmuebles, y todos los aportes, donaciones, cotizaciones y colaboraciones materiales que reciba de sus militantes y simpatizantes, de particulares o de instituciones y que sean efectuadas sin ningún tipo de condicionamiento.

Art.59. Forman también parte del patrimonio del Partido los emolumentos, dietas, sueldos y salarios, correspondientes a los cargos de elección popular, y de otra índole, que hayan recaído sobre los militantes del PVB.

Un Reglamento especial determinará la administración y distribución de tales recursos, además de la organización de campañas y actividades de recaudación de fondos e incremento del Patrimonio, como garantía de autosuficiencia y autonomía económicas absolutas.

La rendición de cuentas documentada y oportuna es norma esencial en el manejo del Patrimonio del Partido.

Disposiciones transitorias.

Art.1. En un plazo de noventa días, desde la fecha de su elección, el Tribunal Nacional de Moral y Comportamiento Político deberá aprobar con carácter provisional el Código de Moral y Comportamiento Político, sujeto a ratificación congresal.

Art. 2. El presente Estatuto Orgánico, es aprobado en las sesiones del 1 Congreso Nacional del PARTIDO VERDE DE BOLIVIA a los 9 días del mes de Junio de 1991.

Art. 3. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.